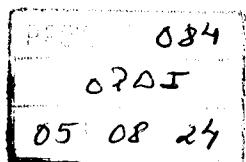




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",



26 AGO 2024

010059

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° .....

Visto, las HRC N° 17741/2023, HRC N° 37046-2022 y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de trescientos cuarenta y nueve (349 folios útiles

### CONSIDERANDO,

Que, el Art. 13° del DS N° 05-2021-MINEDU establece que luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento, la IE privada puede trasladar uno o más servicios educativos previamente autorizados, o una parte de ellos, a uno o más locales distintos a donde operan tales servicios, siempre que estos se encuentren ubicados dentro del ámbito de competencia de una misma UGEL.

Que, mediante HRC N° 37046 del 29.12.2022, doña María Nelly Querevalú Eche con DNI N° 47149399 en condición de propietaria, solicita autorizar a partir del año 2023 el funcionamiento de la IE privada "DIVINO REDENTOR" ubicada en la calle Ayabaca s/n. centro poblado La Tortuga, distrito Paita, provincia Paita y departamento Piura, para ofertar el nivel inicial (II ciclo). Asimismo propone a doña Melissa Massiel García Seminario como directora de la referida institución educativa. Con expediente N° 17741-2023 la propietaria adjunta documentos al expediente primigenio.

Que, con Oficio N° 351-2023/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC, se derivaron los actuados a la Oficina de Administración con la finalidad que el ingeniero responsable de infraestructura efectúe la verificación del inmueble propuesto para el funcionamiento de la I.E. privada "DIVINO REDENTOR" y emita la opinión técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 060-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-ADM-INF del 01.04.2024, el ingeniero responsable de infraestructura concluye que el local ubicado en la calle Ayabaca s/n. Centro Poblado La Tortuga, distrito Paita, provincia Paita y departamento Piura propuesto para el funcionamiento de la I.E. privada "DIVINO REDENTOR" nivel inicial (II ciclo, es una construcción de material mixto de una planta en buen estado de conservación, siendo procedente autorizar el funcionamiento solicitado por la propietaria de la referida institución con una capacidad de 15 alumnos/turno

Que, mediante Informe N° 048-2024-GOB.REG.P-DREP-DEB, del 29.05.2024, la Especialista de Educación Básica de la DRE Piura concluye que de acuerdo a lo verificado según acta del día 30 de Abril 2024, la I.E privada "DIVINO REDENTOR" de la Tortuga de Paita no cuenta con las condiciones pedagógicas básicas necesarias para ofertar el servicio educativo en el nivel inicial que favorezcan los aprendizajes en atención al DS N° 05-2021-MINEDU, en los siguientes numerales:

- Respecto a la Gestión Institucional, los instrumentos de gestión presentados no garantizan una organización que permita el logro de los objetivos de la educación básica y el CNEB y que asegure una adecuada gestión de la convivencia escolar y el aprendizaje.
- Sobre la gestión pedagógica, no se observa el equipamiento del material didáctico y planificación que responda a un diagnóstico situacional que asegure el desarrollo de los aprendizajes de los/las estudiantes de acuerdo a sus características específicas de los estudiantes del nivel inicial y con lo establecido en el Currículo Nacional de Educación Básica
- En relación a los servicios básicos, los servicios higiénicos no están acordes con los parámetros de seguridad, salubridad y respeto al desarrollo integral de los estudiantes, ya que la I.E. no cuenta con los mismos y en su lugar solo hay bacines, asimismo el local escolar no cuenta con servicios de agua, luz e internet, como requerimiento para el funcionamiento del servicio educativo establecidos en la normativa vigente que contribuyan al desarrollo de los aprendizajes de los/las estudiantes.

010059

En razón a la Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU, componente 3.3, servicios básicos que tiene por finalidad asegurar que la IE opere en un local educativo que cuente con los servicios de agua y saneamiento, electricidad, telefonía, internet y conectividad local que contribuyan a la seguridad y bienestar de los/las estudiantes, así como el desarrollo de las actividades educativas; indicador1, el local educativo cuenta con acceso a los servicios de agua y saneamiento mediante distintos medios de abastecimiento y provisión disponibles para el uso de la comunidad educativa, en este sentido al no contar con servicios básicos se vulnera la seguridad y bienestar de los estudiantes exponiéndolos a situaciones de salubridad no adecuadas para su salud y por ende para el desarrollo de los aprendizajes

Que, cabe indicar la propietaria no cumplió con levantar en su totalidad las observaciones registradas en acta de visita: los documentos de gestión no se reajustaron de acuerdo a los elementos básicos solicitados en la norma, no se adquirió material educativo para el uso de los estudiantes y no se cuenta con los servicios básicos de agua, luz y servicios higiénicos que garanticen el desarrollo integral de los niños del nivel inicial, que promueva el desarrollo de sus aprendizajes con autonomía, en un ambiente respetuoso y salubre.

Que, de acuerdo a lo sustentado en los párrafos precedentes no es procedente autorizar el funcionamiento del servicio educativo del nivel inicial (II ciclo) en la IE privada "DIVINO REDENTOR" de La Tortuga, distrito y provincia Paita, debiendo emitirse el acto resolutivo de denegación,

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Informe N° 70-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC) y a lo aprobado con fecha 05.08.2024 por el Director de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura conforme al reverso del precitado informe, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 005-2021-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere el D.S. N° 011-2012-ED, Ley 27444, la R.E.R. N° 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR

### SE RESUELVE;

**ARTICULO PRIMERO: DENEGAR** el funcionamiento de la Institución Educativa privada "DIVINO REDENTOR" ubicada en la calle Ayabaca s/n, centro poblado La Tortuga, distrito Paita, provincia Paita y departamento Piura, por no contar con las condiciones básicas necesarias para ofertar el servicio educativo en el nivel inicial (II ciclo) establecidas en el DS N° 05-2021-MINEDU y por lo observado en el Informe N° 048-2024-GOB.REG.P-DREP-DEB del 29.05.2024 emitido por la Dirección de Educación Básica.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a doña María Nelly Querevalú Eche en la calle Ayabaca s/n. centro poblado La Tortuga, distrito Paita, provincia Paita y departamento Piura, al la Directora de la UGEL Talara, a los especialistas en Racionalización y Estadística de la DRE Piura y UGEL Talara, en la forma y modo que señala la Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION**  
**PIURA**

WChGR/DREP  
CAAM/DOPDI  
FPM/ERAC  
PGY/TECN ADM II